

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 164/DGTALET/16

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Artículo 1º.- OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de la presente es la contratación de un plan integral de capacitaciones basadas en la premisa "Avanzar en la adversidad" para Hoteles, Restaurantes, Confiteras y Cafés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las cuales tendrán lugar entre los días 01 y 30 de noviembre del 2016.

Artículo 2º.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Para la admisibilidad de las ofertas, se efectuará la Evaluación de Ofertas tomando en forma objetiva los requisitos exigidos por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06, su modificatoria N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas (si las hubiera). La simple presentación de ofertas implica el conocimiento de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que lo conoce y acepta en todas sus partes.

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Menor, al amparo del Artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y el Decreto N° 95/14 y su modificatorio.

Artículo 3º.- DESCRIPCION Y DETALLES

El objeto de la presente es la contratación de un plan integral de capacitaciones basadas en la premisa "Avanzar en la adversidad" para Hoteles, Restaurantes, Confiteras y Cafés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales tendrán lugar entre los días 01 y 15 de noviembre del 2016.

Dicho plan consistirá en un trabajo de campo para identificar las necesidades de los Hoteles, Restaurantes, Confiteras y Cafés de la Ciudad y ver cuáles son las soluciones que se pueden brindar desde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para mejorar o combatir la situación de crisis actual.

Encuesta On-Line

- Como objetivo principal, se intenta captar las necesidades vinculadas a la capacitación en el sector, apuntando a la gestión y la comercialización como elementos claves para avanzar en la adversidad comercial. Logrando detectar herramientas validas y necesarias desde la mirada desde el propio sector.

Entrevistas

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 164/DGTALET/16 (continuación)

- Procedimiento: se deberá efectuar una selección de 20 representantes de cada segmento, realizándose entrevistas personalizadas, con cuestionarios y recolección de información del sector.

Reuniones de grupo

- Procedimiento: luego de las entrevistas y con la información detallada, se realizarán jornadas de un día en las cuales se convocarán a los referentes, convocatoria generalizada, para que ellos mismos interactúen con sus colegas e intercambien ideas y problemáticas. En dicho espacio habrá un moderador que guíara al grupo para poder rescatar temas para luego desarrollar.
En la segunda parte del encuentro, se brindaran charlas de casos de éxito y de herramientas prácticas para aumentar ventas y acortar costos.

Artículo 4°.- FORMA DE COTIZAR

A los efectos de la cotización del servicio deberán cotizar obligatoriamente el precio unitario y total por renglón y el importe total de la oferta. Los precios cotizados deberán ser finales, discriminando precios unitarios y total de la oferta, con todos los impuestos y gravámenes incluidos, teniendo en cuenta que el GCBA es IVA Exento. El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es N° 34-99903208-9.-

Artículo 5°.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se resolverá teniendo en cuenta el total de la Oferta, por lo que serán consideradas las empresas que hayan cotizado todos los renglones y recaerá en un único oferente.

Artículo 6°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por otra parte queda entendido que este Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.-

Nota: En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al Adjudicatario a eludir el fiel cumplimiento, en tiempo y forma, de las

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 164/DGTALET/16 (continuación)

obligaciones emergentes del presente Pliego de Cláusulas Particulares, sus Anexos, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Especificaciones Técnicas y del contrato suscripto, siendo este, responsable por los perjuicios que de esa situación devengan.

En tal sentido, la prestación del servicio que por el presente se contrata, no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse, debiendo el oferente presentar Planes de Contingencias a situaciones adversas que, de acuerdo a su experiencia y pericia, puedan ser previstas, pero no evitadas.

ARTÍCULO 7°.- DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario implementará en la realización de las actividades que comprendan el objeto de la contratación, todas las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Las comunicaciones que se refieran a medidas de seguridad, deberán ser cumplidas inexcusablemente de acuerdo con las indicaciones impartidas por el GCABA y dentro del plazo que ésta indique.

Artículo 8°.- CONSULTAS ADMINISTRATIVAS

Toda consulta administrativa deberá canalizarse al siguiente mail: fabricioastr@buenosaires.gob.ar, perteneciente a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9°.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura, a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositara los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DEL TESORO.

Artículo 10.- DE LOS SEGUROS

10.1 Generalidades

Los seguros que se enumeran a renglón seguido deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras de primera línea, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 164/DGTALET/16 (continuación)

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de 48 horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCBA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

10.2 De los seguros en particular.

10.2.1 Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCBA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCBA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 164/DGTALET/16 (continuación)

que el Adjudicatario hubiere contratado a fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del Contrato.

10.2.2 Seguro de Riesgos del Trabajo: En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza/contrato, los certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el GCBA, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art.39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

10.2.3 Accidentes Personales (en caso de corresponder): En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el GCBA, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las Condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales: la aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere. Montos Mínimos de Suma a asegurar:

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$15.000)

10.2.4 Seguro de Responsabilidad Civil: El Adjudicatario deberá contar con una póliza de

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 164/DGTALET/16 (continuación)

Responsabilidad Civil con el objeto de amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCBA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación Pública, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos tres millones (\$3.000.000) con un sublímite por reclamo mínimo de pesos quinientos mil (\$500.000).

Incluyendo los siguientes adicionales de cobertura

- A) RC Emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosiones, descargas eléctricas, ocurridas en las instalaciones del asegurado.
- B) Daños por caída de techos, cielorrasos, objetos.
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Suministro de alimentos (de corresponder por rubro).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.

En caso de que el monto de la póliza no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas de Responsabilidad Civil deben contener un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA. Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCBA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

10.2.5 Seguro de Incendio: El oferente además deberá contratar un seguro contra incendio que cubra los daños que pudieran ocasionarse en las instalaciones del predio como consecuencia de incendio contemplando una suma asegurada acorde al valor de reconstrucción vigente a la fecha de realización del evento.

La póliza debe contener un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA

En caso de que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del adjudicatario.

Artículo 11.- VALOR DEL PLIEGO

El pliego es gratuito y podrá ser obtenido a través del Sistema Electrónico "Buenos Aires Compras" (BAC), donde se encontrará disponible en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. En las contrataciones electrónicas (BAC), solo el proveedor que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares pasará a tener condición de participante dentro del procedimiento de selección.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 164/DGTALET/16 (continuación)

Las consultas técnicas y administrativas deberán canalizarse por el mismo sistema, las que serán respondidas mediante Circulares Aclaratorias.

Artículo 12.-

El pago se efectuara dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura, a efectuarse por la Dirección General de Tesorería, quien depositara los fondos en la cuenta del adjudicatario, de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la CUENTA ÚNICA DELTESORO.

FIN DEL ANEXO